



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

19.01.2012

0257

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°25.2/3879, del Jefe (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos, vía correo electrónico, con fecha 10 de enero de 2012 y el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ingresado al Departamento Jurídico con Minuta N°6 del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de fecha 11 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, es una Corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su domicilio es la ciudad de Valparaíso y su representante legal es el Rector. La entidad se erige como una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

Que, en cumplimiento de sus funciones el Consejo organiza el "Festival de las Artes", actividad artística y cultural a desarrollarse en la ciudad de Valparaíso entre los días 26 y 29 de enero del 2012, evento que concentra la difusión de producciones artísticas con identidad local, en conjunto con producciones nacionales e internacionales que incorporan creaciones participativas locales de carácter masivo que permiten el reconocimiento del patrimonio cultural, la generación de espacios de reflexión, el encuentro e intercambio social, con la participación activa de la ciudadanía y cuya selección programática se ha aprobado mediante Resolución Exenta N°5624 de 2011.

Que la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2012, del Consejo.

Que, en el contexto referido, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, celebraron un Convenio de Colaboración Cultural con el objeto de realizar de manera conjunta, las actividades culturales denominadas "Las Formas del Paisaje", de Michael Jones y el Seminario "Lecturas del Territorio", en el marco del Festival de las Artes 2012, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N°5624, de fecha 07 de diciembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado el 10 de enero de 2012 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

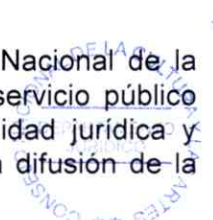
Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Valparaíso de Chile, a 10 de enero de 2012, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante "**el Consejo**" y la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación**, en adelante "**la Universidad de Playa Ancha**", R.U.T. N°70.754.700-6, representada por don **Patricio José Sanhueza Vivanco**, ambos domiciliados calle Playa Ancha N°850, Valparaíso, han acordado la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la



- b) Desarrollar el Seminario "Lecturas del Territorio", en el que participarán los especialistas José Llanos, Cristián Palma, Marcelo Mellado, Carlos Ossa, Carlos Navarrete y Alberto Madrid, en el contexto del Festival de las Artes 2012, en fecha y horario a convenir.
- c) Coordinar el diseño e implementación de las actividades contenidas en el desarrollo del proyecto.
- d) Realizar encuentros participativos con la comunidad a través de talleres o conferencias artísticas realizadas por los artistas.
- e) Facilitar el acceso igualitario de la comunidad a las actividades, objeto del presente convenio.
- f) Diseñar, implementar y difundir, a través de instrumentos comunicacionales, las actividades contenidas en el desarrollo de este proyecto.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objetivo del convenio.

TERCERO.

El monto total para la realización de ambas actividades, es la suma de \$6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos chilenos). Para solventar dicho financiamiento, ambas partes se obligan a:

I. La Universidad de Playa Ancha:

1) Para el primer hito: "Las Formas del Paisaje":

- a) Facilitar su inmueble, ubicada en O'Higgins 1260, Plaza Cívica de Valparaíso, para espacios de la exposición, a saber, Fachada y Sala de Exposición Puntángelos, durante el mes de Enero de 2012.
- b) Incluir en todas las fichas curatoriales de la exposición "**Las Formas del Paisaje**", el logo del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, durante el período de difusión y mientras se desarrolle la exposición propiamente tal, difundiendo la actividad como parte del Festival de las Artes organizado por el Consejo.
- c) Coordinar y producir la exposición "**Las Formas del Paisaje**" que realizará el artista Michael Jones, la que incorpora acciones como:
 - Realizar el montaje y desmontaje de la obra.
 - Coordinar los traslados y estadías del artista.
 - Realizar la convocatoria a la inauguración de la exposición
- d) Facilitar el desarrollo de los talleres o conferencias del artista previo acuerdo del **Consejo**.



- e) Facilitar el espacio físico para el desarrollo de los talleres o conferencias del artista previo acuerdo del **Consejo**.
- f) Prestar los servicios de seguridad durante el tiempo que dure la exposición.
- g) Realizar la inauguración de la exposición.

2) Para el segundo hito: Seminario “Lecturas del Territorio”:

- a) Organizar curatorialmente el Seminario, dotándolo de sentido reflexivo y académico en el marco del Festival de las Artes de Valparaíso.
- b) Coordinar y producir el Seminario “Lecturas del Territorio”, en el que participarán los especialistas José Llanos, Cristián Palma, Carlos Ossa, Marcelo Mellado, Carlos Navarrete y Alberto Madrid, lo que incorporará acciones como:
 - Realizar la producción del seminario
 - Coordinar la convocatoria de los expositores
 - Realizar la convocatoria a la inauguración del seminario
- c) Realizar la inauguración del seminario.
- d) Realizar la certificación de los participantes.
- e) Coordinar la ejecución de la publicación “Lecturas del territorio”, la que contendrá los trabajos expuestos por los especialistas en el seminario.

II. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se obliga a:

Transferir a la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación**, la suma única y total de **\$3.050.000.-** (tres millones cincuenta mil pesos chilenos), en una sola cuota, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año 2012, en un plazo de 5 días desde la total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de **la Universidad**.

La citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos relativos a la producción de la muestra:

1. Respecto de la exposición “Las Formas del Paisaje”:

- a) Impresión de catálogo que reseñará la obra en ejecución.

2. Respecto del Seminario “Lecturas del Territorio”:

- a) Honorarios de los especialistas expositores del Seminario.
- a) Diseño e impresión de un catálogo con las presentaciones realizadas.
- b) Almuerzos de los conferencistas del Seminario.



Los costos restantes, es decir, \$3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesos) serán de cargo de la Universidad de Playa Ancha, institución que cancelará el valor del traslado de la muestra, los funcionarios a cargo, la mantención diaria, el recibimiento de los artistas y todos aquellos gastos asociados a las actividades objeto de este convenio en los cuales se incurra.

CUARTO.

La **Universidad de Playa Ancha** deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes a la finalización de las actividades relativas materia del presente Convenio, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) **Informe de Actividades** que contendrá, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio, la fecha y lugar específico de su realización, cantidad estimada de asistentes y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura a quién corresponderá su evaluación y aprobación mediante certificación escrita.

- b) **Rendición de Cuentas** que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

La Jefatura del Departamento de Administración General evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, mediante certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento -la **Universidad de Playa Ancha**- aceptará, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente acuerdo y ante notario público una letra de cambio a la vista, por el monto total que se transfiere por el presente Convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento será recibido a nombre del **Consejo**, por don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**.

El documento será restituido a **la Universidad Playa Ancha** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SEXTO.

La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**.

SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **Universidad de Playa Ancha** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes



audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Universidad de Playa Ancha**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de don **Patricio José Sanhueza Vivanco** como **Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación**, consta del Decreto N°0398, de 07 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 2°, del Título I, de los Estatutos de la Universidad contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 06 de enero de 1986, del Ministerio de Educación Pública, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DUODECIMO.

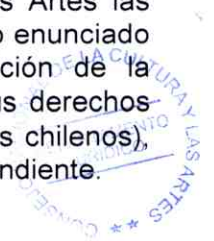
El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Universidad de Playa Ancha** y dos en poder del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Patricio José Sanhueza Vivanco
Rector
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$3.050.000.- (tres millones cincuenta mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, adóptense por este último las medidas tendientes a hacer devolución del instrumento de garantía entregado por el beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del convenio aprobado por la presente Resolución, a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2012, del Consejo, de la Ley N° 20.557 de Presupuestos de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución -al publicarla- los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/25

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (c/c Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Playa Ancha N°850, Valparaíso.